



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 005-2013-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 28 de febrero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de febrero del 2013, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional: "Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de la Producción Apurímac"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, solicita al Consejo Regional la aprobación mediante Ordenanza Regional del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, anexando para cuyo efecto en forma documentada los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública;



Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece en el Numeral 1, Literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su Organización Interna y su Presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;



Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las Entidades de la Administración Pública; y en su Artículo 2°, señala las pautas para su aprobación, acorde con los criterios de diseño y Estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de febrero del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION APURIMAC

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de la Producción Apurímac, que consta de VI Títulos, 41 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

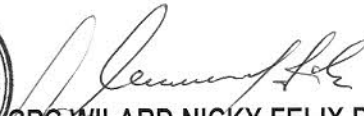
ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR, la normativa legal regional y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.




CPC WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.




ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC